Acta 09
Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
23 de Julio del 2016

En el Municipio de Unión de San Antonio Jalisco, siendo las **08:00 horas del día Sábado 23 de Julio del 2016,** estando reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal, en la calle Iturbide número 1, de esta Cabecera Municipal, los Ciudadanos que integran el H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018, del Municipio de Unión de San Antonio Jalisco, en virtud de la convocatoria emitida, a efecto de llevar a cabo la **Novena Sesión Ordinaria,** de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 15, 27, 29 fracción I, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, encontrándose presentes los Ciudadanos:

1. Lic. Julio Cesar Hurtado Luna, Presidente Municipal.----------
2. L.C.P. Gabriel García Guerrero, Síndico Municipal.----------
3. C. Sandra Hernández Ortiz, Regidora. ----------
4. C. Herminia Lozano Magaña, Regidora.----------
5. C. José Víctor Cruz Moreno, Regidor.----------
6. C. María Ana Beatriz González Ulloa, Regidora. ----------
7. C. José Fernando Quezada Contreras, Regidor. ----------

Se hace constar la inasistencia de:

8. C. Ricardo González Muñoz, Regidor.----------
9. C. Ema Rosa González Alba, Regidora.----------
10. C. Adolfo Romero Escobedo, Regidor.----------
11. C. Miriam Isabel De Anda Coronado, Regidora.----------

Secretario General.- Estando presentes la mayoría de los integrantes de este H. Ayuntamiento, y una vez que existe quórum legal, **Declaro Formalmente Abierta e Instalada la Sesión**, por lo que a continuación procedo a dar lectura al Orden del Día establecido en la Convocatoria respectiva, al tenor del cual, de ser aprobado, habrá de sujetarse la Sesión de este H. Ayuntamiento.----------

---------- **Orden del Día** ----------

I. Lista de asistencia.----------
II. Declaración de Quórum e instalación de la sesión.----------
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.----------
IV. Discusión en su caso aprobación del Proyecto de Decreto 25859, por el que se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III, del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-------

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07

Acta 09
Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
23 de Julio del 2016

V. Asuntos Generales.----------

VI. Cierre de la sesión. ----------

Secretario General.- Una vez que han sido desahogados los dos primeros puntos del Orden del Día, y en obvio de repeticiones, procedo a dar lectura al siguiente punto.----------

----------**III. Tercer Punto del Orden del Día**----------

Secretario General.- Se pone a consideración de este H. Ayuntamiento el Orden del Día, por lo tanto les consulto, si es aprobarlo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.----------

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
7	0	0

Secretario General.- Aprobado por UNANIMIDAD.----------

----------**IV. Cuarto Punto del Orden del Día**----------

Secretario General.- Discusión en su caso aprobación del Proyecto de Decreto 25859, por el que se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III, del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.----------

Presidente Municipal.- En este punto se plantea a cabildo, el aprobar el Proyecto de Decreto, que nos fue enviado por el Congreso del Estado, referente a la eliminación del fuero, o el juicio de procedencia para quitar el fuero a los funcionarios, en el entendido de que desaparecería esta figura de protección a los funcionarios electos por el voto ciudadano entre otros, quiero decirles a los regidores que esta propuesta, esta iniciativa fue impulsada y planteada en el Congreso del Estado por el grupo parlamentario del PAN, situación a la que nos sumamos, estamos convencidos de que no es viable que los delincuentes de Cuello Blanco se escuden de tras de un fuero, detrás de una protección que les da la Ley, sino que más bien, estemos en igualdad de circunstancias que cualquier ciudadano, en el entendido que somos los primeros obligados en responder de las conductas que ejerzamos, ha habido varios eventos, algunos ejemplos de cómo funcionarios, Diputados Federales, Diputados Locales han amagado a gente con armas de fuego, han cometido delitos de todo tipo, sin que la justicia los alcance precisamente por ese escudo que se llama fuero, entonces el juicio de procedencia para desaforar a un funcionario, llámese Diputado, Presidente Municipal es un poco complicado, la idea que se planteó en el Congreso y concretamente el grupo parlamentario del PAN, fue eliminar este juicio de procedencia, eliminar

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07

este fuero, y que los funcionarios enfrentemos la justicia de manera igual, que enfrentan los ciudadanos. Secretario hágame el favor de leer el proyecto.

Secretario General.- Al articulo:

ACTUALMENTE	PROPUESTA
Artículo 41. I a la II… **III. La declaración que establezca la procedencia del juicio por delitos dolosos graves del orden común;** IV a la VI…	**Artículo 41.** I a la II… **III. Derogado** IV a la VI…
Artículo 91. I… **II. El procedimiento previsto en la legislación penal, previa declaración de procedencia para los servidores públicos en los casos previstos por esta Constitución;** III a la IV…	**Artículo 91.** I… **II. El procedimiento previsto en la legislación penal;** III a la IV…
Artículo 99.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguido y sancionada en los términos de la legislación penal. **Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito, a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, sin que puedan demostrar su procedencia lícita. La ley sancionará con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes,**	**Artículo 99.- La comisión de delitos del orden común por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.**

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07

sin que se pueda considerar confiscatoria, además de las otras penas que correspondan.	
Artículo 100.- Para actuar penalmente contra los diputados al Congreso del Estado; los titulares de las secretarias del Poder Ejecutivo; el Fiscal General y el Procurador Social; los magistrados del Poder Judicial del Estado; el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; los presidentes municipales, regidores, síndicos y concejales de los ayuntamientos o concejos municipales, se requerirá establecer la procedencia de acuerdo con las siguientes normas: **I. El Congreso, excepción hecha de los miembros de la Comisión de Responsabilidades, declarará por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la legislatura, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado;** **II. Si la resolución del Congreso fuere negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación;** **III. Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley. En tanto no se determine esta declaración, no procederá el ejercicio de la acción penal ni librar la orden de aprehensión;**	**Artículo 100.- Derogado**

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07

penal; si éste culmina con sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su cargo, no se concederá la gracia del indulto; **V. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido o el daño causado; y** **VI. Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.**	

Presidente Municipal.- Este artículo es el que contiene todo el procedimiento, ya lo escuchamos aquí, que para que un funcionario pueda ser procesado judicialmente, primero el Congreso debe autorizar, es un escudo que ha protegido a muchos, y luego utilizan los cargos públicos, brincan del Congreso Local al Federal y luego a la Senaduría, teniendo procesos y muchas denuncias penales abiertas y este tema impide que pueda llegar la justicia a esas personas, porque se bloquean, las Procuradurías las maniatan y si el Congreso no autoriza no se puede iniciar el procedimiento, y luego todos los delitos tienen un tiempo en el que prescriben, y después de cinco o seis años dicen si lo Hice pero como esos seis años estuve cubierto por la Ley pues ya te fregaste, me explico, todos estos temas en concreto se resolverían, Jalisco es el Primer estado que propone la eliminación del fuero, y nosotros les reitero que nos sumemos a esta propuesta de iniciativa del grupo parlamentario.----------

Síndico.- Es muy bueno reconocer este tipo de aceptaciones, estas propuestas, porque la verdad ¿cuándo se iba a pensar que iba a ser así? que se iba a desaforar a las personas para que tu no tengan este escudo ante los delitos de la Ley, es de reconocer, ojala se continúe para los demás Estados.----------

Regidora Herminia Lozano Magaña.- Es muy bueno yo también lo veo así, ojala se sumen los demás Estados para que se vallan saneando las practicas sucias y se piense de manera legal.-------

Presidente Municipal.- Es de mencionar que aunque fue una propuesta hecha por el PAN, se autorizó en el Congreso por unanimidad, quiero decirles que no hubo nadie que se opusiera, yo creo que nadie en su razón lo haría, salvo que tenga algo que esconder, alguien que tenga miedo, pero mientras los funcionarios se conduzcan con responsabilidad, no tendrían afectación alguna.--

Artículo 101.- El Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado ante el Congreso y exclusivamente por delitos dolosos graves del orden común.	**Artículo 101.- Derogado.**
Artículo 102.- Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración	**Artículo 102.- Derogado.**

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07

Acta 09
Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
23 de Julio del 2016

durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado ante el Congreso y exclusivamente por delitos dolosos graves del orden común.	
Artículo 102.- Contra los jueces de primera instancia, menores y de paz, sólo podrá procederse penalmente, previa declaración del Consejo de la Judicatura. Una vez dictada la declaración, quedarán separados del ejercicio y serán sometidos a los tribunales competentes.	**Artículo 102.- Derogado.**
Artículo 103.- El desempeño de alguno de los cargos por cuyo ejercicio se goce de inmunidad penal, de conformidad con lo establecido en la presente Constitución, suspenderá el término para la prescripción.	**Artículo 103.- Derogado.**
Artículo 104.- No se requerirá declaración de procedencia del Congreso, cuando alguno de los servidores públicos que gozan de inmunidad penal, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su cargo o no haya asumido el ejercicio del mismo. Tampoco se requerirá declaración de procedencia en el caso de servidores públicos que tengan el carácter de suplentes, salvo que se encuentren en ejercicio del cargo.	**Artículo 104.- Derogado.**
Artículo 105.- Contra las declaraciones de procedencia penal no procede juicio o recurso alguno.	**Artículo 105.- Derogado**

Secretario General.- Se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, si es de aprobarse el Proyecto de Decreto 25859, por el que se reforman los artículos 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III, del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo tanto les consulto, sírvanse manifestarlo levantando la mano.----------

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
7	0	0

Secretario General.-Aprobado por UNANIMIDAD.----------

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07

Acta 09
Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
23 de Julio del 2016

----------**V. Quinto Punto del Orden del Día**----------

----------**Asuntos Generales**----------

Presidente Municipal

a) En asuntos generales hay un tema que quisiera incorporar, que es la autorización para la firma del Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Credencialización de los Productores Rurales en el Estado de Jalisco, a celebrar con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural, autorizando para suscribirlo al Presidente Municipal, Sindico y Secretario General. Se trata de un convenio de colaboración para que la oficina de Desarrollo Rural del Municipio, podamos estar haciendo la credencialización de todos nuestros ganaderos, productores, esta credencial entiendo serviría como documento único para la participación de programas Estatales y Federales, ya que normalmente les piden que cubran ciertos requisitos, copia de su credencial copia de su CURP y una serie de documentos, entonces esta credencial de manera digital concentraría todos esos documentos y sería suficiente la presentación de esta credencial.----------

Secretario General.-.Los que estén a favor de aprobar la suscripción de dicho instrumento legal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.----------

Votos a Favor.	Votos en Contra.	Abstenciones.
7	0	0

Secretario General.-Aprobado por UNANIMIDAD.----------

----------**VI. Sexto Punto del Orden del Día**----------

Cierre de Sesión. No habiendo más puntos que tratar, procedo a dar **Formalmente Clausurada y Terminada esta Sesión**, siendo las 08:20 horas del día Sábado 23 de Julio del 2016 dos mil dieciséis, se da por concluida la presente Sesión, firmando los que en ella intervienen, saben, pueden y quieren hacerlo. **Hago Constar.** ----------

Lic. Julio Cesar Hurtado Luna
Presidente Municipal

Fernando Quezada

Víctor Cruz Moreno

Allan Ivan Barba Lozada Allan

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07

Acta 09
Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
23 de Julio del 2016

L.C.P. Gabriel García Guerrero
Síndico Municipal

C. Sandra Hernández Ortiz
Regidora

C. Herminia Lozano Magaña
Regidora

C. José Víctor Cruz Moreno
Regidor

C. María Ana Beatriz González Ulloa
Regidora

C. José Fernando Quezada Contreras
Regidor

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2015 - 2018
UNIÓN DE SAN ANTONIO, JAL.
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

Lic. Alfonso Salvador Solórzano Moreno
Secretario General del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018

Calle Iturbide N° 1 • Zona Centro • Unión de San Antonio, Jal. • C.P. 47570 • Tel.: (395) 725-01-44 • Fax: 725-00-07